



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Miércoles, 4 de junio de 2025

Número 67

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 119566 Resolución de autorización administrativa y declaración, a Red Eléctrica de España, S.A.U., para la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Línea de entrada/salida en SE Aldea Blanca a 66 kV”, expediente AT24/007. 9358

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 119376 Procedimiento de desafectación de 15.061 m2 de la finca denominada “Terreno Granja de Casillas del Ángel”, T.M. de Puerto del Rosario. 9367

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 119272 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024. 9367

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 120579 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Gran Canaria. 9368
120582 Cesión de uso gratuita de terrenos en el término municipal de Artenara al Ayuntamiento de Artenara. 9370

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SPEGC)

- 116757 Convocatoria pública y bases para cuatro (4) personas para el puesto de Técnico de Promoción Económica y la creación de una lista de reserva. 9370

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 120429 Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2025. 9371

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

- 120401 Autorización a la comisión de servicios solicitada por el Funcionario Dámaso García Godoy, para ocupar el puesto de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Agaete. 9372

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 121957 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025. 9373

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 114884 Licencia temporal y en precario para usos y obras provisionales para Nave Industrial Provisional Uso Almacén, a instancia de Canarimerca, S.L. 9374

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 120367 Acuerdo para otorgar y publicar las calificaciones definitivas del procedimiento extraordinario de estabilización para dos plazas Pintor Oficial 2º. 9374

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

- 119866 Resoluciones por las que se declaran superados determinados procesos selectivos para Arquitecto/a y otros..... 9383

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- 120403 Modificación de la relación de puestos de trabajo..... 9386

- 119865 Emplazamiento a los interesados al procedimiento abreviado 23/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6 de Las Palmas. 9387

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- 119648 Aprobación de la Asamblea General del Consejo Municipal de Turismo. 9388

- 120405 Bases Específicas para la convocatoria de una (1) plaza de Arquitecto/a. 9390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

- 120408 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de tramitación de actuaciones sujetas a licencia urbanística y actos comunicados. 9403

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 119577 Aprobación de la convocatoria y las bases específicas para cubrir tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo..... 9404

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- 119645 Emplazamiento a los interesados al procedimiento abreviado 135/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Las Palmas, a instancias de María de los Ángeles Miranda Ruiz..... 9426

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

- 13501 Emplazamiento a los interesados al procedimiento abreviado 90/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6 de Las Palmas, interpuesto por José David Moreno Galván. 9426

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

- 120577 Aprobación del padrón municipal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo del 2025..... 9427

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

- 119921 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/60/P/TRA. 9427

- 120505 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/53/P/TRA. 9428

- 120504 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/55/P/TRA. 9428

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- 119922 Cese de Mónica Peña Rodríguez, como personal eventual, con denominación de Asesora Política 6..... 9429

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

- 120412 Aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). 9430

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

- 121966 Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento y otros 9431

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

- 119734 Exposición al público de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y creación de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial..... 9432

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

RESOLUCIÓN

2.002

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA “LÍNEA DE ENTRADA/SALIDA EN SE ALDEA BLANCA A 66 KV”, EXPEDIENTE NÚMERO AT24/007.

ANTECEDENTES

1º. Solicitud.

Con fecha 3 de mayo de 2024, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo Red Eléctrica), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Línea de entrada/salida en subestación Aldea Blanca a 66 kV”, (número de visado 2024214699, de fecha 04/04/2024 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real), asignándose el número de expediente AT24/007.

2º. Descripción de las instalaciones proyectadas.

Las instalaciones proyectadas consisten en dividir la línea subterránea de transporte de energía eléctrica de simple circuito Barranco de Tirajana-Escobar 1 66kV (66TJN-ESCO1) en dos líneas independientes para realizar una conexión de entrada/salida en la subestación de Aldea Blanca 66kV, creando así dos nuevas líneas subterráneas: Escobar-Aldea Blanca 1 66kV (66ESCO-LDB1) y Barranco de Tirajana - Aldea Blanca 2 66kV (66TJN-LDB2).

La línea subterránea Aldea Blanca-Escobar 1 66kV (66ESCO-LDB1) unirá la subestación eléctrica de Escobar 66kV con la subestación de Aldea Blanca 66kV. Esta línea se compondrá de la línea existente Barranco de Tirajana - Escobar 66kV, con dos tramos existentes uno aéreo hasta el apoyo T79, otro subterráneo con cable existente tipo DHZ1 36/66 kV 1x630KCu+H40, procedente de la subestación de Escobar hasta la cámara de empalme proyectada CE11B, situada en las cercanías de la subestación de Aldea Blanca, donde se empalmará con la línea a 66kV Aldea Blanca - T-Aldea Blanca (66LDB-T/LDB), con conductor existente DHZ1 36/66 kV 1x630KCu+H40, que realiza su entrada en la subestación de Aldea Blanca 66kV aprovechando la actual posición de esta línea en la subestación. El tramo de esta última línea desde el empalme hasta el apoyo T-1 de paso aéreo-subterráneo (PAS) se dejará sin servicio y se desmontará el cable y los herrajes de bajada de dicho PAS.

Por otro lado, la línea subterránea a 66kV Barranco de Tirajana - Aldea Blanca 2 (66TJNLDB2) unirá la subestación de Barranco de Tirajana con Aldea Blanca, en una nueva posición de la subestación Aldea Blanca 66kV y se instalará un cable nuevo de tipo RHZ1-RA+2OL(AS) 36/66 kV 1x1000KAL+H135 desde la subestación de Aldea Blanca hasta la cámara de empalme proyectado C.E.11N donde se empalmará con la línea existente a 66kV Barranco de Tirajana - Escobar 1 (66TJN-ESCO1), que tiene instalado un cable tipo DHZ1 36/66 kV 1x630KCu+H40 que conecta con la subestación de Barranco de Tirajana.

Escobar - Aldea Blanca 1 66kV (66ESCO-LDB1):

- Origen: Cámara de Empalme CE 11B.
- Final: Subestación Aldea Blanca.
- Número circuitos: 1.
- Tipo de cable: DHZ1 36/66 kV 1x630KCu + H40 (existente).
- Empalmes: 3 (nuevos).
- Longitud del tramo: 34m (existente).

Barranco de Tirajana - Aldea Blanca 1 66kV (66TJN-ESCO1):

- Origen: Cámara de Empalme CE 11N.

- Final: Terminal exterior en subestación Aldea Blanca.
 - Número circuitos: 1.
 - Tipo de cable: DHZ1 36/66 kV 1x630KCu + H40 (existente).
- RHZ1-RA+2OL(AS)1X1000KAl+H135 (nuevo).
- Empalmes: 3 (nuevos).
 - Longitud del tramo: 54m (nuevos).

3º. Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía, de fecha 23 de mayo de 2024, publicado en el BOE número 130, de 29 de mayo de 2024; en el BOP número 70, de 7 de junio de 2024; en el Boletín Oficial de Canarias número 111, de 7 de junio de 2024; en el periódico La Provincia de fecha 7 de junio de 2024; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana así como en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa del proyecto de referencia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo y formular las alegaciones que estimara oportunas. Dentro del citado plazo, se recibió la siguiente y única alegación conjunta presentada por:

3.1) Don Pedro Fernando del Castillo y Bravo de Laguna; la entidad mercantil Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L.; y los herederos de Don Alejandro del Castillo Bravo de Laguna (Don Alejandro, Don Fernando, Don Juan, Doña María, Doña Patricia y Don Alejandro):

Con fecha 19 de julio de 2024 se recibe escrito de alegaciones en el que se manifiesta, en primer lugar, la falta de notificación individualizada del trámite de información pública del proyecto “Línea de entrada/salida en SE Aldea Blanca a 66 kV”, vulnerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa. Se solicita, por tanto, que se proceda a la notificación personal y se otorgue nuevo plazo para formular alegaciones complementarias.

Asimismo, se indica que la relación de bienes y derechos afectados publicada no recoge adecuadamente la titularidad registral de la Finca Registral número 39 (Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana), que figura en un 33,333% a nombre de los alegantes, priorizándose indebidamente la información catastral. Se aporta nota simple registral y escritura de aceptación de herencia como acreditación documental.

Se alega además que el proyecto afecta a terrenos con elevado valor para el desarrollo de instalaciones de energías renovables, y que la declaración de utilidad pública carece de motivación suficiente, al no justificarse la necesidad ni la proporcionalidad del trazado propuesto, ni evaluarse alternativas de menor afección. Se denuncia también que la superficie incluida en el proyecto excede de la estrictamente necesaria, pudiendo reubicarse instalaciones dentro del recinto de la subestación Aldea Blanca.

Por otro lado, se hace constar la existencia de posibles perjuicios sobre la explotación agrícola y el entorno de la finca afectada, incluyendo el riesgo de daños, vertidos, accesos no autorizados y pérdida de valor por seccionamiento de la propiedad, solicitando su valoración y compensación.

Finalmente, se advierte de la posible incompatibilidad del proyecto con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, al no haberse aprobado el correspondiente Plan Territorial Especial 31 para transporte energético.

El promotor respondió a las alegaciones planteadas mediante escrito de referencia DADI/TR/24-090, de fecha 30 de julio de 2024, trasladándose a los alegantes el 31 de julio de 2024. En dicho escrito manifiesta haber tomado razón de la disconformidad expresada, así como de la información sobre la titularidad de la parcela y la documentación aportada.

Se justifica que la ejecución de la instalación se encuentra recogida en el “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021 - 2026”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado en el BOE número 93 de 19 de abril de 2022, con participación de las Comunidades Autónomas, planificación que resulta vinculante para el transportista. Asimismo, se citan los preceptos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, del sector eléctrico canario, que amparan la declaración de interés general y utilidad pública de la instalación, por tratarse de infraestructura de carácter supramunicipal y de interés económico general.

Finalmente, se ofrece a la propiedad la posibilidad de adquisición por mutuo acuerdo conforme al artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, y se aportan datos de contacto para el análisis de las afecciones sobre la parcela afectada.

Con fecha 5 de agosto de 2024, la propiedad, tras recibir el traslado de la respuesta a las alegaciones presentado por Red Eléctrica, reitera los argumentos ya expuestos en sus escritos iniciales, considerando que la respuesta del promotor no desvirtúa las alegaciones formuladas. Además, hace constar que, pese a lo indicado por Red Eléctrica en cuanto a su disposición a establecer contacto para alcanzar un acuerdo de compensación por las afecciones y servidumbres del proyecto, a la fecha de la contestación no se ha producido ningún contacto con la propiedad.

4º. Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informes a las siguientes Administraciones, organismos y empresas, adjuntando la documentación correspondiente a las instalaciones “Línea de entrada/salida en subestación Aldea Blanca a 66 kV”, expediente AT24/007, y “Ampliación de la subestación Aldea Blanca a 66 kV”, expediente AT24/008, dado que ambas están funcionalmente vinculadas.

1) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de veinte días mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2024, y reiteración del 11 de octubre de 2024, constando ambos acuses de recibo, sin haberse recibido contestación.

2) Cabildo Insular de Gran Canaria: con fecha 13 de noviembre de 2024 se recibe informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje, emitido el 11 de noviembre de 2024, en el que, de forma conjunta para los expedientes AT24/007 y AT24/008, se informa que ambas instalaciones resultan conformes con el planeamiento territorial insular vigente (PIOGC-2022, PTE-31, PET-09 y PET-05) y no se encuentran afectados por ninguno de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos de Gran Canaria.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0641, de fecha 15 de noviembre de 2024, el promotor toma razón del informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Paisaje y Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que se indica que la instalación proyectada es compatible con el planeamiento territorial en vigor, concretamente con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC) y con el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de Gran Canaria (PTE-31).

3) Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria: con fecha 23 de diciembre de 2024 se informa favorablemente sobre las actuaciones definidas en los expedientes AT24/007 y AT24/008, en el seno del trámite de audiencia a los propietarios del suelo y colindantes, de conformidad con el artículo 79.2 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin perjuicio de la necesidad de recabar las correspondientes autorizaciones y/o concesiones en caso de que las actuaciones descritas desplieguen efectos o afecciones sobre

el citado dominio público hidráulico o sus zonas de protección o de posteriores informes que deban evacuarse conforme a la legislación aplicable.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/25-0017, de fecha 16 de enero de 2025, el promotor toma razón del informe favorable.

4) Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de VEINTE DÍAS, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2024, consta acuse de recibo del mismo día, sin que se haya recibido respuesta.

5) Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: con fecha 22 de mayo de 2024 dicha Dirección General informa favorablemente a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-064 1, de fecha 24 de mayo de 2024, el promotor toma razón del informe favorable.

6) Edistribución Redes Digitales, S.L.: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de veinte días, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2024, constando acuse de recibo del 16 de mayo del 2024, sin que se haya recibido respuesta.

7) Telefónica de España: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de VEINTE DÍAS, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2024, constando acuse de recibo del 23 de mayo del 2024, sin que se haya recibido respuesta.

5º. Declaración de Interés General.

Con fecha 3 de mayo de 2024 Red Eléctrica presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica y Energía emite con fecha 17 de marzo de 2025 la Orden número 87/2025, de Declaración de Interés General de las instalaciones (expedientes AT24/007 y AT24/008) de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

6º. Consultas al Ayuntamiento y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden número 87/2025, de 17 de marzo de 2025, por la que se declaran de interés general de las instalaciones proyectadas, se traslada al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, concediéndoles un plazo de UN MES, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

1) Cabildo Insular de Gran Canaria: con fecha 14 de abril de 2025 se remite desde el Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de Política Territorial y Paisaje, Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje, informe en el que se establece la conformidad con el planeamiento territorial insular en vigor, así como la ausencia de afección a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos de Gran Canaria.

2) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de UN MES mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2025, constando acuse de recibo del mismo día, no recibándose contestación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II. Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE número 93, de 19 de abril de 2022), con objeto de incrementar la seguridad de suministro eléctrico.

III. En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la cobertura de la demanda.

IV. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

V. El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VI. La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en alguno de los supuestos previstos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VII. La Orden número 87/2025, de 17 de marzo de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se declaran de interés general las obras de los expedientes AT24/007 y AT24/008 justifica el interés general de las instalaciones proyectadas, una vez valoradas las razones de índole energética.

VIII. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

IX. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

X. En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XI. El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Así mismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero. Otorgar la autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Línea de entrada/salida en la subestación Aldea Blanca a 66 kV”, expediente AT24/007, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria (número de visado 2024214699, de fecha 04/04/2024, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo. Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el anexo de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Cuarto. El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Quinto. La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, excepto las modificaciones no sustanciales, que deberán contemplarse como anexos al Certificado de Dirección y Finalización de Obra según lo indicado en el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Sexto. Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados técnicos emitidos por los organismos afectados sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento competa a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Séptimo. La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Octavo. Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Noveno. Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo. Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria.

JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y GENERACIÓN EN R.O., Alejandra Rodríguez Alloza.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Este recurso podrá presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del procedimiento número 7590 (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7590>)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez.

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS

LÍNEA DE ENTRADA/SALIDA EN SUBESTACIÓN ALDEA BLANCA 66 KV									
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS									
T. M . San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) Gran Canaria									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m²)	Cámara de empalme	Ocupación Cámara empalme (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SLU DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01000001	10	1	79	CE11B; CE11N	60	456	Pastos Improductivo
2	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	35020A010000013	10	13	18		-	77	Industrial

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Servicio de Gestión de Bienes y Activos Patrimoniales

ANUNCIO

2.003

ANUNCIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE 15.061 M2 DE LA FINCA DENOMINADA “TERRENO GRANJA DE CASILLAS DEL ÁNGEL”, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO. EXPEDIENTE NÚMERO 2024/33707.

Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025 se ha acordado iniciar el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de una parte del bien inmueble descrito como “Terreno Granja de Casillas del Ángel” T.M. Puerto del Rosario con el número 7927 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación (finca registral número 12934) cambiando su naturaleza jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial, cuya descripción es: “Superficie 15.061 m2; Linderos: Norte: Terreno Granja Avícola - Centro Especial de empleo (bien número 15.528). Este: Resto Finca Matriz “Terreno de Casillas del Ángel.” Sur: camino de Tetir y Oeste: Petra Domínguez Cabrera”.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de UN (1) MES, a contar desde esta publicación, para que pueda examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Bienes de esta Corporación y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERAS, PLANIF. Y COOP. MUNICIPAL.

119.376

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.004

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido inicialmente aprobada por la Junta del Consorcio en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consorcio, sita en la calle Máximo Escobar, número 2, Puerto del Rosario (Fuerteventura), lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web de esta entidad www.caaf.es

En Puerto del Rosario, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Decreto número 453/2023 de 29 de junio).

119.272

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.005

Anuncio relativo al nombramiento de Personal Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Vista la Resolución número 1614/2022, de 24-11-2022 - rectificada mediante Resolución 1703/2022-, por la que se aprobaron las Bases Generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso, de plazas vacantes de la Plantilla del Personal Funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de 12/12/2022), así como, la Resolución número 1616/2022, de 24-11-2022 –rectificada mediante Resolución 1704/2022-, por la que se aprobaron las Bases Generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de la Plantilla del Personal Funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 155, de 26/12/2022), en ambos casos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Previa la tramitación prevista en las Bases Generales que rigen las respectivas convocatorias, habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, realización y valoración de ejercicios de la fase de oposición, valoración de méritos alegados según el baremo establecido y vistas las Resoluciones de los Tribunales calificadores por las que se elevan las correspondientes propuestas de nombramiento como Personal Funcionario de Carrera a quienes han superado la convocatoria, se hace público que mediante Resolución de la Sra. Consejera de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto el nombramiento del siguiente Personal Funcionario de Carrera:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Resolución de nombramiento	Fecha decreto	Nº de Plaza	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	RAMA/ESPECIALIDAD /CATEGORÍA
BARRENA BETANCOR, ELENA	****6554*	CGC/2025/4975	08/05/2025	F0712	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
ALVARADO ARBELO, Mª ANTONIA	****7237*	CGC/2025/4980	08/05/2025	F0031	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
RODRÍGUEZ PÉREZ, MILAGROS	****3554*	CGC/2025/4978	08/05/2025	F0650	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANTANA RAMÍREZ, NAYRA ARMINDA	****8149*	CGC/2025/4977	08/05/2025	F1161	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOCORRO MEDINA, ARÍSTIDES	****4844*	CGC/2025/4979	08/05/2025	F1151	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANTANA BRITO, CARMEN ESTHER	****0838*	CGC/2025/4976	08/05/2025	F0715	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
QUINTANA VERA, LORENA	****9112*	CGC/2025/4981	08/05/2025	F0731	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOFÍA CAROLINA	****3423*	CGC/2025/4982	08/05/2025	F0039	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
RECHI RAMÍREZ, EVA PATRICIA	****9563*	CGC/2025/4974	08/05/2025	F0539	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
RODRÍGUEZ CRUZ, RAQUEL LIDIA	****0869*	CGC/2025/5020	09/05/2025	F1105	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SÁNCHEZ SUÁREZ, JENIFER DEL PINO	****9032*	CGC/2025/5018	09/05/2025	F1128	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTÍNEZ PÉREZ, ANA	****9569*	CGC/2025/5019	09/05/2025	F0832	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUTIÉRREZ SUÁREZ, SUSANA	****2532*	CGC/2025/5022	09/05/2025	F0763	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTEL MIRANDA, RAQUEL	****0435*	CGC/2025/5136	13/05/2025	F0848	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	/	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Los Funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contado a partir de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA P.D. (Decreto número 28/23, de 24 de junio de 2023), Margarita González Cubas.

Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible**Servicio de Patrimonio****ANUNCIO****2.006**

ACUERDO SOBRE LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE TERRENOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARTENARA AL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 19.05.2025, la Cesión de Uso Gratuita de Terrenos en el término municipal de Artenara al Ayuntamiento de Artenara, conocidos como Vega de Las Cruces, con la finalidad de servir como Parque Forestal del Macizo Central de Gran Canaria.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, así como en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ha acordado someter el Expediente a Información Pública por un período de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de presentación de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo este acuerdo.

El Expediente se podrá examinar en las Oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la Avenida Primero de Mayo, 39 - 1ª Planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Decreto número 28 de 24.06.23), Teodoro Claret Sosa Monzón.

120.582

**SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U.
(SPEGC)**

ANUNCIO**2.007**

Se anuncia convocatoria pública y bases por la que se rige el proceso selectivo para la contratación indefinida de cuatro (4) personas trabajadoras para cubrir el puesto de TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y la creación de una lista de reserva.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la página web de la SPEGC:

<https://www.spegc.org/conocenos/informacion-administrativa/empleo/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA SPEGC, Cosme García Falcón.

116.757

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.008

Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2025.

BDNS (Identif.): 835029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835029>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad agraria en la isla de Lanzarote o La Graciosa y que estén inscritos en al menos uno de los siguientes registros oficiales: Consejo Regulador del Vino de la D.O. Lanzarote, Registro General de la Producción Agraria (REGEPA), Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), Registro de Explotaciones Agrarias de Canarias (REAC), Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE) o Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria Estatal con código agrícola o ganadero.

Segundo. Objeto. La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas de las islas de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar la compra de materiales e insumos necesarios para la actividad agrícola, contratación de servicios necesarios para la actividad agrícola y contratación de personal propio.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118, del 27 de septiembre de 2024.

Cuarto. Cuantía. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria 410 48903 denominada “Subv. Funcionamiento de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas (Convoc.)”, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de 50.000 euros. La cantidad asignada a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente. El importe máximo subvención será de 3.500 euros para el agricultor/a profesional y 1.050 euros para el agricultor/a aficionado/a. La cuantía de subvención será del 70% del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de QUINCE DÍAS HÁBILES.

Arrecife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

120.429

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

2.009

Por el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía número 20245-0828 de fecha 28 de Mayo de 2025, se aprueba el nombramiento para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios para la cobertura de un puesto de Oficial de la Policía Local de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Autorizar la comisión de servicios solicitada por el Funcionario don Dámaso García Godoy con DNI ***4239** para ocupar el puesto de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Agaete.

SEGUNDO. Nombrar en régimen de comisión de servicios a don Dámaso García Godoy con DNI ***4239**, como Oficial de Policía Local, y adscribir al mismo para ocupar el puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agaete, denominado Oficial/a de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Subgrupo C1, con código 1-SG-1.0-02, por un plazo de seis (6) meses, a computar desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de que excepcionalmente pueda prorrogarse hasta dieciocho (18) meses, con las siguientes retribuciones anuales:

ÁREA / Nombre	PUESTO	DNI	R.Básicas	Aplicación	Trienios	C.DESTINO	C.ESPECIF	RESIDENCIA	Gratificac	P. EXTRA					BRUTO RETRIBUCIÓN TRABAJADOR	SEG. SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL DEL TRABAJADOR
										SALARIO	Aplicación	CD	CE	TRIEÑO			
132 - Seguridad y Orden Público.					12006	12100	12101	12103	15100			12100	12101	12006		16000	
Oficial de Policía Local (Vacante)	1-SG-1.0-02		10.337,52	12003	0,00	7.320,00	15.807,00	1.656,48	0,00	1.489,12	12003	1.220,00	2.634,50	0,00	40.464,62	13.001,28	53.465,90

TERCERO. Requerir al Funcionario don Dámaso García Godoy con DNI ***8423** para que de forma inmediata, urgente y sin demora tome posesión, dentro de un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, asumiendo desde ese acto las funciones y responsabilidades inherentes al empleo y puesto comisionado.

De no tomar posesión sin causa justificada, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

El Funcionario nombrado deberá prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la corporación.

QUINTO. Trasladar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento, y efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Agaete, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, M.^a del Carmen Rosario Godoy.

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Agaete, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, M.^a del Carmen Rosario Godoy.

120.401

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

2.010

El Pleno del Ayuntamiento de Antigua, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y si en dicho período no hubiese reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivo.

Antigua, a dos de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

121.957

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**ANUNCIO****2.011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aplicable al expediente de referencia, con objeto de solicitud de otorgamiento de licencia temporal y en precario para usos y obras provisionales previstas en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con relación con los artículos 43, 44 y 45, consistente en OBRA PROVISIONAL: NAVE INDUSTRIAL PROVISIONAL USO ALMACÉN, ubicada en la calle BILBAO NÚMERO 56, BARRIADA TENORIO, finca registral 6733, con referencia catastral 2228410FT4026S0001HL, a instancia de don Leonardo Escuin Martín en representación de la mercantil CANARIMERCA, S.L.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, aprobada por Decreto número 5679/2023 de fecha 2/08/2023, el expediente, admitido a trámite y sin perjuicio de lo que resulte de su resolución, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se notifica mediante publicación a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que se pueda presentar alegaciones u observaciones que estimen oportunas, pudiendo los interesados comparecer en las dependencias de urbanismo del Ayuntamiento de Arrecife sita en Avenida Coll, números 6-7, mediante cita previa telefónica.

En Arrecife, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, ADL, OT, URB., D. URB. (Decreto 2024-8750), Román Maciot Cabrera Cedrés.

114.884

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**Área Central****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.012**

Por el presente se hace público que, por decreto número 2025-2560, de fecha 26 de mayo de 2025, se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Pintor Oficial 2ª, Grupo Profesional AP, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y es del siguiente tenor:

“DECRETO:

Don Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, Provincia de Las Palmas.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de la Sección de Recursos Humanos fechado el día 23 de mayo de 2025, que, copiado literalmente, dice:

«ASUNTO: RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PINTOR OFICIAL 2ª, GRUPO PROFESIONAL AP, DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HECHOS:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (B.O.P. número 147, de 07/12/2022), modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023 (B.O.P. número 30, de fecha 10/03/2023) y por Decreto número: 2023-2585, de fecha 19 de abril de 2023, (B.O.P. número 52, de 01/05/2023).

Segundo: Mediante Decreto número: 2022-6405, de fecha 27 de diciembre de 2022, (B.O.P. número 158, de 30/12/2022) fueron aprobadas las Bases Específicas para la cobertura, por el turno libre, de plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral, por el sistema selectivo de concurso, entre la que se encuentra la que es objeto del presente informe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas del ejercicio 2022 (Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), modificadas parcialmente por Decreto número: 2023-2849, de fecha 4 de mayo de 2023, (B.O.P. número 60, de 17/05/2023).

Tercero: Mediante Resolución de 11 de julio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 20 de julio de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, se inició el plazo para la presentación de solicitudes por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha Resolución en el B.O.E. Por lo tanto, dicho plazo finalizó el día 18 de agosto de 2023.

Cuarto: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el análisis de la documentación aportada, mediante Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria: CGC/2024/1958 de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la misma conforme a las bases generales que se produjo el día 22 de abril de 2024 (BOP número 49), señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión del/a aspirante. El plazo concedido para la subsanación finalizó el día 7 de mayo de 2024.

Quinto: Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de agosto de 2024, con número: 2024-3.834 de resolución, se acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 112, de 13 de septiembre de 2024, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento se publicó la citada Lista definitiva. También se publicó en la sede electrónica y página web del Cabildo de Gran Canaria.

Sexto: Reunido el Tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo de Estabilización para la cobertura de dos plazas pintor oficial 2ª tras sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, han adoptado los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO: OTORGAR Y PUBLICAR las CALIFICACIONES DEFINITIVAS del procedimiento extraordinario de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, mediante sistema de concurso, de dos plazas Pintor Oficial 2ª, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDEN*	APELLIDOS YNOMBRE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES		MÉRITOS ACADÉMICOS		CALIFICACIÓN
			ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	TOTAL	PUNTOS	TOTAL	
1	PEREZ AFONSO, MARIA AMPARO	***0922**	269	60	2720,20	40	100 PUNTOS
2	DIAZ MARRERO, PATRICIO RUDY	***6089**	269	60	73,70	40	100 PUNTOS
3	SAAVEDRA DOMINGUEZ, CARLOS JAVIER	***4276**	0	0	351,75	40	40 PUNTOS
4	SANCHEZ HIDALGO, MANUEL	***7212**	0	0	123,95	40	40 PUNTOS
5	LOPEZ AFONSO, DAVID JOSE	***2248**	0	0	33,50	33,50	33.50 PUNTOS
6	QUINTANA GARCIA, JUAN CARLOS	***9045**	0	0	0	0	0 PUNTOS
7	SANTANA LORENZO, MARTIN CARMELO	***0312**	0	0	0	0	0 PUNTOS
8	SUAREZ VEGA, OSCAR	***5028**	0	0	0	0	0 PUNTOS

**7.2.3. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO. ...// En caso de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente resultado: En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración convocante. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Locales. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en la Administración convocante. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en otras Administraciones Locales. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores. De persistir el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal Calificador de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.”

SEGUNDO: Proponer al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, la contratación en primer lugar de Doña María Amparo Pérez Afonso y en segundo lugar a don Patricio Rudy Díaz Marrero, que han obtenido la mayor puntuación en la fase de Concurso como Personal Laboral Fijo.”

El acuerdo del Tribunal se publicó en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Séptimo: Los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que se van a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, son los que están vinculados a las plazas objeto de la convocatoria, a continuación, se indican, asimismo se señalan las características de los puestos de trabajo que se ofertan.

Código de la plaza

25120/3

45150/3

Código del puesto de trabajo

IOS-L-22

IOS-L-02

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS																
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS																
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS Y OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS																
NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS Y OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTO			PC	Otros datos
Código	Nº Ptos.	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Forma de Provisión	Admón. Procedimiento	Código Titulación	CD	CGCE	C. Variable. CE		
IOS-L-22	45,6	Oficial 2ª Pintura	Laboral	General	AP				Concurso	P1	0	13	29			
IOS-L-02	29	Gestor/a de Vías y Obras	Laboral	General	C/AP	C2/AP			Concurso	P1	0,2	14	31			A extinguir

– Oficial 2ª Pintura

FUNCIONES GENERALES	
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: - Informar y atender a el/la ciudadano/a o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
- Realizar trabajos de preparación de paredes y techos, así como otras superficies para un correcto acabado. - Realizar los trabajos de pintura. - Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas. - Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias. - Conducir los vehículos transportando el material y al personal necesario para la realización de las tareas. - Realizar cualquier otra tarea encomendada por su superior/a jerárquico/a en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.	

– Gestor/a de Vías y Obras

FUNCIONES GENERALES	
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: - Informar y atender a el/la ciudadano/a o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
- Informar y atender a el/la ciudadano/a o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Realizar funciones administrativas de complejidad básica (Redacción de documentos, fotocopias, etc) - Tramitar partes de trabajo. - Tramitar facturas. - Tramitación de expedientes y documentos de su unidad y archivo de los mismos. - Entregar materiales y herramientas las herramientas. - Gestionar las solicitudes de vehículos del parque móvil. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Prestar apoyo al personal del Almacén. - Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.	

VALORACIÓN JURÍDICA:

Primera: La Alcaldía-Presidencia resulta competente para aprobar la relación de aprobados, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda: En cuanto a la relación de aprobados/as y la presentación de documentos, hay que estar a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Comunes reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura definitiva, por el turno libre, de las plazas vacantes de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, correspondientes a la Oferta Pública de Estabilización de Empleo Temporal del ejercicio 2022, que dice:

“8.1. RELACIÓN DE APROBADOS/AS: Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a del Tribunal, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación y en la Sede electrónica y página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, de mayor a menor, y la propuesta de contratación o nombramiento que dirige al órgano competente.

El Tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al número de plazas objeto de la convocatoria. La propuesta no puede contener a más de un/a aspirante por cada plaza a cubrir.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento o toma de posesión del personal funcionario o contratación del personal laboral, el órgano de selección presentará la relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o contratación como personal laboral fijo, esta relación se hará por orden de puntuación decreciente y se hará pública de modo simultáneo y en los mismos lugares a la relación de aprobados/as.

Por resolución del órgano competente en materia de recursos humanos, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento o contratación en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/as aspirantes lo soliciten por orden de preferencia.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado, la motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulan la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

8.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación, siempre que no obre en poder de la Administración:

a). Instancia solicitando ante el Ayuntamiento de Arucas un examen médico, para que se emita Informe por el Servicio de Prevención que tiene contratado esta Corporación, en el que se constate que cumple con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, la solicitud se presenta conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano competente.

b). Declaración jurada de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que figura en el Anexo V.

d) Dos fotografías tamaño carné de identidad.

e) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

f) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.

g) Indicación de los puestos de trabajo a los que optan, entre los que figuran en la resolución de aprobados/as, por orden de preferencia, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.

h) Otros documentos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento o contratación y quedarán anuladas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento o contratación de quienes figuren en la relación complementaria a que hace referencia el apartado primero de esta base. (...)”

En la Base Tercera de las Bases Específicas para la cobertura, por el turno libre, de plazas vacantes de personal funcionario y laboral, por el sistema selectivo de concurso, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas del ejercicio 2022 (Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), se regulan los requisitos de los aspirantes, diciendo al respecto:

“Para ser admitidos/as en los procesos selectivos, los/las aspirantes deberán reunir además de los requisitos generales señalados en la Base Segunda de las Bases Comunes, los que se señalen en el Anexo II de estas Bases Específicas.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir en su caso, la superación de pruebas con esta finalidad.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera o de la contratación como personal laboral fijo.”

En el Anexo II de las citadas Bases Específicas, relativo a los requisitos específicos para ser admitidos/as en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso, en lo que se refiere a las plazas de Pintor Oficial 2ª, reservadas para el personal laboral, por el turno libre, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sin embargo, entre otros requisitos, se exige estar en posesión del Permiso de conducción de la clase B.

Tercera: En el apartado 8.3 de la Base Octava de las Bases Comunes, se dice:

“En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario/a de carrera o a la contratación como personal laboral fijo de las personas relacionadas en la misma, en la plaza correspondiente, que se determinará conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. No cabe restringir la elección de plaza o reservar algunas de las mismas a las personas aspirantes que venían cubriendo esas mismas plazas de forma temporal o interina. Los nombramientos o contrataciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”

De conformidad con lo dispuesto en el art 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado: “1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.”

En el mismo sentido, en el art 33.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento (en adelante CCPLCAA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 124, de 15 de octubre de 2001, se dice: “La adscripción del personal de reciente ingreso a los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados”.

Los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán elegir entre los puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo que se han indicado en el Hecho Séptimo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 de la Base Octava de las Bases Comunes.

Cuarta: En cuanto a la identificación de los/as interesados/as en la publicación del acto administrativo que aprueba la relación de aspirantes aprobados/as y los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que preceptúa:

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, el Gobierno impulsará la elaboración de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos, con la participación de los órganos con competencia en la materia.”

En uso de las atribuciones que me están conferidas según lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del art. 41 del RD

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE DISPUESTO:

PRIMERO: Acordar la Relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para la cobertura de dos plazas de Pintor Oficial 2ª, grupo de clasificación profesional AP, del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, que es la siguiente:

ORDEN*	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES		MÉRITOS ACADÉMICOS		CALIFICACIÓN
			ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	TOTAL	PUNTOS	TOTAL	
1	PEREZ AFONSO, MARIA AMPARO	***0922**	269	60	2720,20	40	100 PUNTOS
2	DIAZ MARRERO, PATRICIO RUDY	***6089**	269	60	73,70	40	100 PUNTOS
3	SAAVEDRA DOMINGUEZ, CARLOS JAVIER	***4276**	0	0	351,75	40	40 PUNTOS
4	SANCHEZ HIDALGO, MANUEL	***7212**	0	0	123,95	40	40 PUNTOS
5	LOPEZ AFONSO, DAVID JOSE	***2248**	0	0	33,50	33.50	33.50 PUNTOS

*7.2.3. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO. ...// En caso de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente resultado: En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración convocante. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Locales. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en la Administración convocante. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en otras Administraciones Locales. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores. De persistir el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal Calificador de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación."

SEGUNDO: Declarar que han superado el proceso selectivo: en primer lugar, doña María Amparo Pérez Afonso, en segundo lugar, don Patricio Rudy Díaz Marrero, que han obtenido la mayor puntuación en la fase de Concurso.

TERCERO: Conceder a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación, siempre que no obre en poder de la Administración:

a) Instancia solicitando ante el Ayuntamiento de Arucas un examen médico, para que se emita Informe por el Servicio de Prevención que tiene contratado esta Corporación, en el que se constate que cumple con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, la solicitud se presenta conforme al modelo que figura en el Anexo III de las Bases Comunes.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano competente.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de las Bases Comunes.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que figura en el Anexo V de las Bases Comunes.

d) Dos fotografías tamaño carné de identidad.

e) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

f) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.

g) Indicación de los puestos de trabajo a los que optan, entre los que figuran en la resolución de aprobados/as, por orden de preferencia, conforme al modelo que figura en el Anexo VI de las Bases Comunes.

h) Otros documentos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas.

Debiendo aportar también, conforme al Anexo II, relativo a los requisitos específicos para ser admitidos/as en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso, de las Bases específicas:

El permiso de conducción clase B.

CUARTO: Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicados/as en el apartado Segundo, los puestos de trabajo descritos en el Hecho Séptimo, vinculados a las plazas objeto de cobertura. Cada aspirante deberá elegir, por orden de preferencia (entendiendo que el primero de los seleccionados es el preferido y el último el menos), como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante, teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as, debiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo VI de las Bases Comunes.

QUINTO: La asignación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art 33.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y apartado 8.3 de la Base Octava de las Bases Comunes.

SEXTO: Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de las Bases Comunes, no podrá efectuarse la contratación y quedarán anuladas sus actuaciones, procediéndose a la contratación de quienes figuren en la relación complementaria a que hace referencia el apartado 8.1 de la Base Octava de las Bases Comunes.

SÉPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>, así como en la Sede electrónica y página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, la relación de aprobados/as.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

120.367

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

2.013

Expediente número: 4379/2023.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS DIVERSAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE DECLARAN SUPERADOS DETERMINADOS PROCESOS SELECTIVOS AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Por el presente se hace público los extractos de las resoluciones en las que se llevan a cabo la contratación fija de empleados públicos de este Ayuntamiento, en diversas categorías profesionales, en aplicación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad del Empleo Público, mediante el sistema de concurso, tanto del personal funcionario como laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En aplicación del apartado segundo del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los extractos de las resoluciones de dichas contrataciones laborales fijas:

1. Decreto 2025-367 de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se resuelve la contratación como laboral fijo en la Categoría ARQUITECTO/A, perteneciente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, para ocupar los puestos en este Ayuntamiento a:

- DIAZ BLANCO, JOSE con DNI ***2374**.
- LEON AFONSO, JUAN MANUEL con DNI ***7045**.
- SUAREZ OJEDA, JAVIER TOMAS con DNI ***4385**.

Constitución Definitiva de la Bolsa de Personal ARQUITECTO/A, GRUPO A1:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
CRUZ LOPEZ, MARIA ESTEFANIA	1,0000	2,0000	3,0000
MONZON SANCHEZ, MAITE ISABEL	0,9108	2,0000	2,9108
MARTEL FERNANDEZ, VERONICA	0,6054	2,0000	2,6054
ECHANIZ CACACE, AMAYA	0,4416	2,0000	2,4416
RAMÍREZ MORALES, JUAN ADRIÁN	0,3774	2,0000	2,3774
MENDEZ BORDON, MANUEL	0,3588	2,0000	2,3588
PEREZ GOMEZ, TELMO JAVIER	0,3120	2,0000	2,3120
MARTIN ROBAINA, MONICA	0,3000	2,0000	2,3000
ARTILES RUANO, PAULA	0,1518	2,0000	2,1518
ARAUJO PADRON, KENDRA ISABEL	0,1500	2,0000	2,1500
PEREZ MONTESDEOCA, HECTOR	0,1380	2,0000	2,1380
ALBORS HUERTA, PILAR	0,0000	2,0000	2,0000
BERNARDEZ CURBELO, VANESSA	0,0000	2,0000	2,0000
RODRIGUEZ MENDOZA, VICTOR	0,0000	2,0000	2,0000
VALENCIA DIAZ, SARA	0,0000	2,0000	2,0000
YANES PEREZ, ANGELA MARIA	0,0000	2,0000	2,0000

2. Decreto 2025-368 de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se resuelve la contratación como laboral fijo en la Categoría AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, para ocupar el puesto en este Ayuntamiento a:

- RODRÍGUEZ FRANCO JUAN BENJAMÍN con DNI ***7044**.

Constitución Definitiva de la Bolsa de Personal AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, GRUPO A2:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
BARROSO SEGURA, MARIA ESTRELLA	7,5935	2	9,5935
VEGA DEL TORO, VICTOR MANUEL	6,5589	2	8,5589
GODOY LOPEZ, JOSÉ JAVIER	2,2486	2	4,2486
ORTIZ ALONSO, YERAY	0,9144	2	2,9144
HERNANDEZ DELGADO, ARANTXA DEL PINO	0,0762	2	2,0762

BERNARDEZ CURBELO, VANESSA	0,0000	2	2,0000
UMPIERREZ SARMIENTO, ADA	0,0000	2	2,0000

3. Decreto 2025-369 de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se resuelve la contratación como laboral fijo en la Categoría TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, perteneciente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, para ocupar el puesto en este Ayuntamiento a:

- SILVA PÉREZ JUANA DEL PINO con DNI ***7518**.

Constitución Definitiva de la Bolsa de Personal TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, GRUPO A2:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
BARROSO SEGURA, MARIA ESTRELLA	7,5935	0,5	8,0935
VEGA DEL TORO, VICTOR MANUEL	4,8336	2	6,8336
HERNANDEZ DIAZ, MARIA NIEVES	2,5156	1,75	4,2656
GODOY LOPEZ, JOSÉ JAVIER	2,2486	2	4,2486
ORTIZ ALONSO, YERAY	0,9144	2	2,9144
MEDINA ALAMO, YAIZA	0,3058	2	2,3058
HERNANDEZ DELGADO, ARANTXA DEL PINO	0,0762	2	2,0762

4. Decreto 2025-370 de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se resuelve la contratación como laboral fijo en la Categoría EDUCADOR/A DE MENORES, perteneciente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, para ocupar el puesto en este Ayuntamiento a:

- RODRÍGUEZ SANTANA VERÓNICA MÍRIAM con DNI ***0486**.

Constitución Definitiva de la Bolsa de Personal EDUCADOR/A DE MENORES, GRUPO A2:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
RODRIGUEZ MARTIN, JOSE FRANCISCO	8,0000	2	10,0000
DAMASO CUBAS, SANDRA	0,8907	2	2,8907

5. Decreto 2025-371 de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se resuelve la contratación como laboral fijo en la Categoría EDUCADOR/A SOCIAL, perteneciente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, para ocupar el puesto en este Ayuntamiento a:

- RODRÍGUEZ SANTANA VERÓNICA MÍRIAM con DNI ***0486**.

Constitución Definitiva de la Bolsa de Personal EDUCADOR/A SOCIAL GRUPO A2:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MONTESDEOCA GARCIA, MARIA JOSE	2,5257	2	4,5257

GARCIA LEON, CATALINA	2,2644	2	4,2644
DAMASO CUBAS, SANDRA	0,8907	2	2,8907

En la Aldea de San Nicolás, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Suárez Moreno.

119.866

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.014

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

Mediante Acuerdo plenario de fecha de 24 de abril de 2025 se ha adoptado acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Oliva, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Modificar puntualmente el apartado cuarto y quinto del documento Valoración Singular del complemento Específico y de destino de los puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, firmado por la concejala delegada de fecha de 16 diciembre de 2024, a los meros efectos de modificar el complemento específico singular y complemento de destino de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de secretaria, vicesecretaria, e intervención, con motivo de las funciones encomendadas a dichos funcionarios con la modificación de los estatutos de la sociedad mercantil suministros de agua la oliva sociedad anónima, quedando el apartado IV de dicho Documento redactado como se establece el Anexo II, y quedando el documento refundido redactado en su totalidad, consecuencia de las modificaciones introducidas como se establece en el Anexo III.

SEGUNDO. Modificar parcialmente el documento “Relación de Puestos de Trabajo” que en su recuadro final deberá decir: “El complemento específico y de destino de los puestos del Interventor, Secretario y Vicesecretario, se incrementarán, conforme establece el documento “Valoración Singular Habilitados Nacionales”, el cual contempla un complemento específico singular, en la medida que los estatutos de la sociedad mercantil Suministros de Agua La Oliva S.A. aprobados en fecha 27 de marzo de 2025, o futuras modificaciones, mantengan dichos cargos reservados a la habilitación de carácter nacional como secretarios e interventores, de los órganos de administración de la sociedad mercantil, en términos semejantes a lo establecido actualmente en los estatutos vigentes.”

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Ordenar la publicación del texto refundido de la RPT con las modificaciones en el portal de transparencia para su actualización.

QUINTO. Remitir una copia del presente acuerdo a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en vía administrativa en el plazo de UN MES desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y

Recurso Contencioso-Administrativo en ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

De conformidad con la resolución emitida, se han publicado en el Portal de Transparencia la siguiente documentación:

1. Documento modificado de la relación de puestos de trabajo.
2. Documento modificado de la Valoración Singular del Complemento Específico y de destino de los puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Memoria justificativa de la modificación de la relación de puestos de trabajo que motiva los anteriores.

En particular se encuentra dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, Portal de Transparencia; apartado 4: Empleo en el sector público; Puestos Ocupados y vacantes; año 2025, al que se accede a través del siguiente link, al que nos remitimos por medio del presente anuncio:

<https://laoliva.sedelectronica.es/transparency>

En La Oliva, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Lo dispone EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

120.403

ANUNCIO

2.015

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por medio del presente se Anuncia que en fecha de 29 de mayo de 2025 el Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva, ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

En fecha de 27 febrero se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo Plenario de fecha de 2 de enero de 2025, el Ayuntamiento de La Oliva por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y Plan de Ordenación de Recursos Humanos, ordenando la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de 8 de enero de 2025, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Mediante diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia se requiere a la administración para que proceda a realizar los emplazamientos pertinentes para su incorporación al expediente de referencia.

Considerando la naturaleza del acto administrativo impugnado de acto plurímo, así como dispuesto en el 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, así como el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto mediante el cual se procede al emplazamiento deberá ser objeto de publicación.

Por todo ello, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, Anuncio mediante el cual se informa de que se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo Plenario de fecha de 2 de enero de 2025, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Oliva, a los efectos de que cualquier interesado en personarse en el procedimiento, proceda al efecto en un plazo de NUEVE DÍAS desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 y 9.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Por lo anterior se anuncia la presente Resolución, a los efectos de que, en plazo de NUEVE DÍAS desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los interesados se personen al procedimiento administrativo de referencia, para dar traslado de los mismos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

En La Oliva, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

119.865

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.016

En Sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario acordó la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.

De conformidad con el artículo 6 del citado Reglamento, formarán parte de la Asamblea General del Consejo Municipal de Turismo los siguientes vocales sujetos a los sectores vinculados al ámbito turístico del municipio:

d) Vocales sujetos a designación:

- Un representante del Área de Cultura.
- Un representante del Área de Playas.
- Un representante del Área de Limpieza.
- Un representante del Área de Deportes (Municipal).
- Dos representantes del Área de Deportes (Federaciones y clubs).
- Un representante del Área de Patrimonio.
- Un representante del Área de Festejos.
- Un representante del Área de Comercio (Municipal).
- Dos representantes del Área de Bares y Cafeterías.
- Un representante del Área de Cruceros.

- Un representante de Hoteles
- Un representante de los Alojamientos de Apartamentos Turísticos.
- Un representante de Casas Rurales
- Dos representantes de Restaurantes de Puerto del Rosario Capital
- Dos representantes de Restaurantes de Puerto del Rosario Municipio
- Dos representantes de Viviendas Vacacionales.
- Un representante del Taxi.
- Un representante del Sector Servicios Financieros.
- Un representante del Transporte Discrecional
- Un representante del Transporte No Discrecional.
- Un representante de la Autoridad Portuaria.
- Un representante de la Cámara de Comercio
- Un representante del Parque Tecnológico de Fuerteventura.
- Un representante del Segmento del Turismo Activo.
- Un representante del Segmento del Turismo Deportivo.
- Un representante del Segmento del Turismo Náutico.
- Un representante del Segmento de Naturaleza.
- Un representante del Segmento de Salud.
- Un representante del Segmento de Belleza.
- Un representante del Segmento de Excursiones.
- Un representante del Segmento del Turismo Agrario.
- Dos representantes del Comercio de Puerto del Rosario Capital
- Un representante del Comercio del Municipio.
- Un representante Vecinal de cada Núcleo Poblacional del Municipio (22).
- Un representante de Gran Superficie Comercial
- Un representante de cada Polígono Comercial del Municipio.
- Un representante Técnico de la Concejalía de Turismo.

- Un representante del Patronato de Turismo de Fuerteventura.
- Un representante de la Consejería de Turismo del Cabildo.
- Un representante de la Mancomunidad de Municipios Centro-Norte.
- Un representante de Adivia. Diversidad Funcional / Accesibilidad
- Un representante de la Reserva de la Biosfera.
- Un representante de la Reserva Starlight (Turismo Astronómico)
- Un representante del Sector Agrícola.
- Un representante del Sector Ganadero.

A la vista de lo expuesto, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cada uno de los sectores mencionados presente su propuesta de designación, acompañada de un informe de méritos de la persona que haya de formar parte de la Asamblea General del Consejo Municipal de Turismo.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

119.648

ANUNCIO

2.017

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2025002295 de fecha 29 de mayo de 2025, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de una (1) plaza de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, de la Escala de Administración Especial, encuadrada en grupo de clasificación A, Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

Número de Vacantes: 1

Código: CTRT-F-19

Denominación: Arquitecto

Grupo. Clasif: A/A1

Escala: Admón. Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título universitario de Arquitecto o grados equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Arquitecto/a, el/la aspirante debe abonar 40 euros.

Entidad bancaria: CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 200 minutos, de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I.

TEMARIO GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De la organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. De la reforma constitucional.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento, disposiciones generales.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

Tema 9. Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Derechos de participación y representación; Competencias y facultades de los Delegados de Prevención; Comité de Seguridad y Salud. Servicios de Prevención.

Tema 11. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público, Capítulo VI: De los convenios.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento Abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras y concesión de obra pública.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de Suministro y Del contrato de Servicios.

Tema 19. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Procedimiento administrativo por medio electrónicos. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios. Enumeración. Tributos propios. Regímenes especiales. Participación de las Provincias en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios públicos. Otros recursos.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Personal Directivo. Situaciones Administrativas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 22. R.D. Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, situaciones básicas del suelo, reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano.

Tema 23. R.D. Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo, contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: deberes y cargas.

Tema 24. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I): Título Preliminar; Principios y Disposiciones organizativas.

Tema 25. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II): Régimen jurídico del suelo I: Propiedad del suelo. Clases y categorías de suelo, derechos y deberes del propietario.

Tema 26. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III): Instrumentos de ordenación urbanística. Procedimiento de aprobación de los planes generales y de los planes de desarrollo. Órganos competentes. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 27. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (IV): Planes Generales de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo. Planes parciales y especiales. Definición, objeto y contenido. Su formulación y aprobación. Otros instrumentos complementarios.

Tema 28. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (V): Ordenación del suelo rústico. Situación básica del suelo rural. Clasificación del régimen general de los usos, actividades y construcciones. Categorías de suelo a establecer por el planeamiento.

Tema 29. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VI): Proyectos de Interés público o social, en la legislación sobre el suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Tema 30. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VII): Procedimientos autorizatorios en suelo rústico con competencia insular. Proyectos de interés insular o autonómico. Su finalidad y determinaciones. Aspectos más relevantes para su tramitación, aprobación y vigencia. Usos, actividades y construcciones de interés público o social.

Tema 31. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VIII): Parcelaciones y parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares. Declaración de innecesariedad. Reparcelaciones.

Tema 32. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones sobre el medio urbano.

Tema 33. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas. Procedimientos de tramitación.

Tema 34. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El régimen sancionador en materia de urbanismo.

Tema 35. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 36. Gestión y ejecución del planeamiento de Canarias. Operaciones de equidistribución. Proyectos de Reparcelación. Concepto de reparcelación urbanística. Criterios aplicables a las operaciones de reparcelación, Contenido básico del proyecto reparcelatorio.

Tema 37. Gestión y ejecución del planeamiento de Canarias- sistemas de ejecución pública: cooperación, expropiación y ejecución forzosa. Sistemas de ejecución privada: concierto, compensación y ejecución empresarial. Ejecución de unidades de actuación. Ejecución de los sistemas generales.

Tema 38. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 39. Reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre: Trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental ordinaria. Instrumentos de Ordenación Urbanística y territorial. Documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y territorial.

Tema 40. Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre: La actividad de gestión de ejecución del planeamiento.

Tema 41. Gestión de espacios en la administración pública. Normativa de aplicación. Estrategias de organización funcional y arquitectónica. Organización del espacio. Tipologías de espacios. Instalaciones y equipamiento.

Tema 42. Legislación sobre ordenación de la edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Tema 43. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

Tema 44. Legislación sobre ordenación de la edificación. Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de obra. Documentación de la obra ejecutada.

Tema 45. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Garantías y responsabilidades. Inspección Técnica de la Edificación (ITE). Informe de Evaluación de la Edificación (IEE).

Tema 46. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 47. Mantenimiento de las instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 48. Evaluación estructural de edificios existentes. Criterios básicos para la evaluación. Recopilación de la información. Análisis estructural. Verificación. Evaluación cualitativa. Resultados de la evaluación y medidas.

Tema 49. Normas en edificación. Otras normas vigentes. El libro del edificio.

Tema 50. El anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido, clases y responsabilidad por deficiencias del proyecto. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos.

Tema 51. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (I): Disposiciones Generales. De la autorización de establecimientos turísticos. De la renovación y modernización turística.

Tema 52. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (II): del deber de conservación y rehabilitación de los establecimientos turísticos. Ordenación, gestión y ejecución de la renovación edificatoria. De la ordenación de diversos productos turísticos. De los informes técnicos turísticos.

Tema 53. Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: Disposiciones generales. Las Administraciones públicas en materia turística. Competencias turísticas de las diferentes Administraciones públicas.

Tema 54. Criterios urbanísticos para el diseño y ejecución de la urbanización turística. Determinaciones sobre espacios libres, la red viaria e infraestructura.

Tema 55. Regulación de la actividad turística de alojamiento. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Modalidades y tipologías turísticas de alojamiento. Equipamiento y dotaciones comunes. Procedimiento general para el inicio y desarrollo de la actividad turística de alojamiento. Estándares turísticos: Objeto, concepto y determinaciones particulares de cada uno.

Tema 56. Regulación de la vivienda vacacional. Novedades legislativas en tramitación.

Tema 57. Contratación pública. Proyectos y modificados de obra: Contenido. Las oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y certificado de posesión y disposición de los terrenos y viabilidad del proyecto.

Tema 58. Contratación pública. El control y seguimiento del contrato de obras desde su inicio hasta la Recepción y Medición general. Abonos al contratista. Las certificaciones. Cumplimiento del plazo de ejecución: Ampliación y suspensión del plazo. Cumplimiento defectuoso del contrato. Apercibimientos. Aplicación de penalidades. El plazo de garantía, responsabilidades, ejecución de unidades de obras. Liquidación del contrato.

Tema 59. Contratación pública. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Modificación de los contratos.

Tema 60. Control de calidad de los principales materiales de construcción. Distintivos reconocidos. Ensayos. Objetivos y funciones. Decisiones derivadas de los resultados. Condiciones de aceptación o rechazo.

Tema 61. Reconocimiento y diagnóstico en la rehabilitación. Metodología aplicable. Criterios de intervención. Reforma, rehabilitación y restauración de inmuebles. Riesgo de caída desprendimiento o derrumbe. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones.

Tema 62. Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Objeto. Estructura y contenido. Competencias de las Administraciones públicas en materia de Patrimonio Histórico

Tema 63. El régimen jurídico de las intervenciones en el Patrimonio Histórico Inmueble. La conservación y utilización de los Bienes Inmuebles en la legislación urbanística y en la de Patrimonio Histórico. Los expedientes de ruina.

Tema 64. La protección del patrimonio histórico de Canarias: Catálogos arquitectónicos municipales. Contenido y régimen jurídico. Las medidas cautelares de protección. Bienes de Interés Cultural

Tema 65. El Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El Patrimonio público del suelo.

Tema 66. Normativa por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

Tema 67. Accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas, mobiliario e infraestructuras urbanas en la normativa específica de aplicación: Legislación sobre accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación de Canarias y normativa por la que se aprueba su reglamento. Normativa por la que se modifica el CTE, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Tema 68. Políticas dirigidas a la atención de personas discapacitadas y dependientes. Legislación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 69. Normativa por la que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y normativa por la que se modifica.

Tema 70. Directiva 2012/27 UE relativa a la eficiencia energética y normativa por la que se transpone la Directiva 2012/27/UE. Características principales y objetivos respecto a la edificación. Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Construcción sostenible: Certificados BREEAM, LEED, y Verde.

Tema 71. Los residuos de construcción y demolición: definición, clasificación; jerarquía de residuos en la legislación sobre residuos y suelos contaminados; el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición: objetivos de prevención, medidas a adoptar para alcanzar los objetivos, prescripciones técnicas; obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición y normativa sobre la regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 72. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (I). La evaluación ambiental estratégica y la evaluación ambiental simplificada. Incidencia en el planeamiento municipal.

Tema 73. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (III). La evaluación de proyectos.

Tema 74. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Objeto y finalidades de la ley. Bienes de dominio público marítimo-terrestre Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Tema 75. R.D. 876/14 Reglamento de Costas. Utilización del dominio público marítimo terrestre. Infracciones y sanciones. Competencias administrativas. Autorizaciones en servidumbre de protección.

Tema 76. Régimen Transitorio de la Ley 22/1988 y de la Ley 2/2013.

Tema 77. Incidencia en la administración local de la legislación sectorial de Puertos y Aeropuertos. Servidumbres aeronáuticas. Ley de Puertos.

Tema 78. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias. Uso y defensa de la carretera. Limitaciones de la propiedad. Reglamento.

Tema 79. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas: Disposiciones generales. Del aprovechamiento del dominio público hidráulico.

Tema 80. El Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario: Condiciones generales de la edificación en suelo rustico. Segregaciones en suelo rustico, prohibición y prevención de parcelaciones en suelo rustico. El régimen del suelo rustico. Obras de nueva edificación. Requisitos para la edificación simultánea. Contenido del deber de conservación. Destino provisional de los solares.

Tema 81. El Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario: norma zonal A (edificación en manzana cerrada I) norma zonal Aa, Ab y Ac. Normas zonales B, C, D, E y G. Normas zonales B, C, D, E y G.

Tema 82. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de las parcelas: definición. Parcela mínima. Manzana. Referencias planimétricas de las parcelas. Referencias altimétricas de las parcelas. Superficie de parcela. Parcelación y agrupación de parcelas. Relación entre edificación y parcela. Condiciones para la edificación en parcela o unidad apta para la edificación. Adaptación topográfica. Condiciones de posición de la edificación. Condiciones de ocupación de la parcela. Condiciones de intensidad de la edificación.

Tema 83. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de volumen y forma de la edificación. Altura de la edificación. Medición de altura. Altura máxima y mínima. Construcciones por encima de la altura máxima de la edificación o de la altura reguladora en suelo urbano. Regulación de las plantas de la edificación. Altura libre mínima de plantas y limitaciones en plantas sótanos y semisótanos. Entreplantas. Cuerpos y elementos salientes.

Tema 84. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de calidad e higiene de las edificaciones. Condiciones de los usos. Clasificación de los usos. Determinaciones para los distintos usos (residencial, industrial, terciario y equipamientos).

Tema 85. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones particulares para las edificaciones en asentamientos rurales. Condiciones particulares para la edificación en el medio rural.

Tema 86. Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Régimen de intervención: Licencias y Comunicaciones Previas. Régimen sancionador.

Tema 87. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Requisitos de actividades y espectáculos públicos. Instrumentos de intervención administrativa previa.

Tema 88. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Tema 89. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Métodos de valoración. Valoración de suelo y construcciones. Valor catastral.

Tema 90. Decreto 117/2006 de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de las cédulas de habitabilidad.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____ (1) PLAZA/S DE _____ (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOE número ____ de ____ de _____ de 20 ____.

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía. Nombre de la Vía. Núm. Letra. Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
☐ a) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)			
Solicitud de adaptación _____			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
☐ DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
☐ Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)			
☐ Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención.			
☐ Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede. En, a de 20..... Fdo:.....			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía. Nombre de la Vía. Núm. Letra. Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad: ☐ (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral. ☐ (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público. En.....a.....de.....20... Fdo:.....			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal

desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

120.405

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

2.018

Expediente: 2017005112.

Aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento, mediante ACUERDO adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, la modificación DE LA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTOS COMUNICADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, para su adaptación al Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaria General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.
(Decreto 3113/2023 de 19 de junio-BOP número 76 de 23 de junio), Victoriano Antonio Rocío Romero.

120.408

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación****Recursos Humanos****ANUNCIO****2.019**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 3098/2025 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 28 de mayo de 2025, se procede aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para convocar el Proceso Selectivo por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA CONVOCAR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024 (BOP NÚMERO 46, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de abril de 2024 por Resolución de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 46, de fecha 15 de abril de 2024, por el que resultaron ofertadas tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo. Con fecha 17 de marzo de 2025, por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de las TRES (3) plazas ofertadas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tercero. Con fecha 27 de mayo de 2025, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, y cuyo resultado obra en el expediente.

Cuarto. Con fecha 28 de mayo 2025, se emite Informe de Fiscalización Previa por el departamento de Intervención de Fondos.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Si bien se han convocado plazas de la Oferta de Empleo Público de los años anteriores, siguen existiendo vacantes en la plantilla de funcionarios que son precisas de ocupar ante el elevado número de efectivos, que hace pública y notoria la insuficiencia de recursos humanos que atiendan las necesidades organizativas de los distintos departamentos de esta Administración, por lo que se hace precisa la necesidad de incorporar, tres personas con categoría de Auxiliar Administrativo con el fin de contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos correspondientes. Es por tanto urgente e imprescindible cubrir las vacantes generadas para recomponer el mínimo equipo humano imprescindible.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre con carácter de Funcionario de Carrera y mediante el sistema de Concurso-Oposición, tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en las Ofertas de Empleo Público del año 2024 (BOP número 46, de fecha 15 de abril de 2024).

TERCERA. En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 70.1 del TREBEP establece que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos”.

En este mismo sentido, establece el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de Carrera de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2024, conforme a lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas, regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, por turno de acceso libre y mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de tres (3) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO perteneciente a la escala de Administración General, y pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

NÚMERO PLAZA	DENOMINACIÓN	OEP
2112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2024
367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2024
798	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2024

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la firma de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas por el Tribunal, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA. Régimen Jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en las bases generales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (BOP NÚMERO 5, DE 10 DE ENERO DE 2024) y en la siguiente normativa:

g) Constitución Española de 1978.

h) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

j) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

k) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

l) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

m) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

n) Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

q) Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

TERCERA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para ser admitidos en la participación de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después:

A) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

C) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

E) Titulación: Se precisará estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional primer grado o ciclos medios o equivalente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que la misma esté homologada.

F) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de TREINTA EUROS (30 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse la misma.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del/a aspirante.

- Aspirantes con discapacidad.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

c. Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

- Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTA. Presentación de instancias y derechos de examen.

- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- Lugares y formas de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), en el apartado denominado Procesos Selectivos, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

a) Solicitudes de participación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I de la presente Resolución, que será facilitado a través de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, www.maspalomas.com

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

Los/as aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Con la presentación de instancias, los/as distintos/as aspirantes deberán declarar conocer el contenido de las obligaciones inherentes a las plazas convocadas, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

El Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de TREINTA EUROS (30 euros), se presentará una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

QUINTA. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

- Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de

la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

a. Abono de la tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contando a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), siendo la cantidad a abonar TREINTA EUROS (30 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas, número 68, de 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

a. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

a) Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contando a partir de su publicación en el BOP, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Tribunal de selección.

b) Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera o laboral fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

1. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

• Constitución y actuación del Tribunal calificador.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente

del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

d) Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 13.3 del RD 64/1995, de 10 de marzo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

a. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

SÉPTIMA. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para la provisión como funcionarios de carrera de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1) Fase de oposición.

2) Fase de concurso.

La fase de oposición tendrá un peso del 70% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte, la fase de concurso tendrá un peso del 30% en la convocatoria.

a) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una nota media mínima de 5 puntos para superar esta fase.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de dicha fase del proceso selectivo. Es decir, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá entre dos, siendo ésta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la oposición es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificará la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

- Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de sesenta (60) preguntas relacionadas con el programa contenido del Anexo III de las presentes Bases estableciéndose además cinco (5) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las SESENTA (60) anteriores. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) \times 10}{\text{Número total de preguntas}}$$

La duración máxima para la realización de este primer ejercicio será de noventa (90) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un (1) supuesto práctico elegido por la persona aspirante de entre dos (2) propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo III de estas bases. El supuesto práctico consistirá en un enunciado sobre el que versará un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas y estableciéndose cinco (5) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las veinte (20) anteriores. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) \times 10}{\text{Número total de preguntas}}$$

La duración máxima para la realización de este segundo ejercicio será de cincuenta (50) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

Criterios de valoración de los distintos ejercicios, calificación y normas comunes:

Los dos ejercicios de la oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con dos decimales.

Finalizado y calificado cada ejercicio, se hará público en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), la relación de los aspirantes que hayan superado el

mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de recursos o reclamaciones correspondientes.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de la puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de cualquiera de los ejercicios que integran la oposición, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

Calificación final de la fase de oposición:

$$\text{Puntuación final de la fase de oposición} = \frac{N1 + N2}{2} \times 0,7$$

N1: Nota primer ejercicio.

N2: Nota segundo ejercicio.

Normas comunes:

1. Desarrollo de las pruebas selectivas.

a) Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web de este Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

b) Llamamiento de los aspirantes. En el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la realización de cada ejercicio se iniciará el llamamiento de todos los aspirantes. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de los aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respecto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

c) Identificación. En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

d) Aspirantes con discapacidad: En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en las presentes Bases; podrá admitirse para este colectivo de aspirantes, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización en las bases que rigen la convocatoria, o, en su defecto, el acordado por el Tribunal Calificador el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

e) Corrección de los ejercicios: En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

f) Exclusiones del proceso: Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2. Fase de concurso.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez (10) hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la página web de este Ayuntamiento.

Para ello deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

- Calificación Fase de Concurso:

En esta fase se valorará la formación académica y profesional de las personas aspirantes, así como la experiencia en Administraciones Públicas, teniendo una valoración de 3 puntos como máximo, y se ajustará al siguiente baremo:

- Experiencia en las Administraciones Públicas.

Se valorará hasta un máximo de dos (2) puntos la prestación de servicios bajo la condición de personal funcionario de carrera, interino/a o como personal laboral desempeñando tareas propias de la del cuerpo y escala de la categoría de Auxiliar Administrativo y que se hayan prestado en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la Letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se otorgarán 0,050 puntos por mes completo y 0,001 puntos por día por los servicios efectivamente prestados en alguna de las Administraciones anteriormente citadas

Para la acreditación de este mérito, las personas aspirantes deberán aportar alguno de los documentos siguientes:

- Certificación expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios, debiendo aparecer de forma expresa la ocupación del puesto como Auxiliar Administrativo.

Formación.

Se valorará la formación de los aspirantes hasta una puntuación máxima de un (1) punto, la cual tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

a) Formación específica, hasta un máximo de 0,800 puntos.

- Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría de Auxiliar Administrativo, con certificado de aprovechamiento o impartición, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, se puntuará con 0,010 puntos.

Se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos seis años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

b) Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,200 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

C2: 0,200 puntos

C1: 0,150 puntos

B2: 0,100 puntos

B1: 0,050 puntos

A2: 0,025 puntos

Valoración de los méritos.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con tres decimales, se hará público en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco (5) días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

OCTAVA. Calificación final del concurso-oposición y resolución de empates.

La calificación final será resultando de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con tres decimales, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final} = \text{Nota final fase oposición} + \text{Nota final fase concurso}$$

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

- Presentación de documentos:

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

La persona propuesta para el nombramiento como funcionario en prácticas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Certificación médica, expedida por un facultativo colegiado, que acredite la capacidad funcional y técnica para el desempeño del puesto de trabajo. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público

- Certificado negativo de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados.

- Titularidad de la cuenta bancaria donde desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Modelo 145 cumplimentado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o reuniera los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrada como funcionario en prácticas ni como funcionario de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

1. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez aportada la documentación acreditativa a que se refiere el anterior apartado, en el modo establecido en el mismo, se dictará resolución aceptando la propuesta del Tribunal, y se acordará el nombramiento como funcionario en prácticas de dicho aspirante propuesto por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) de este Ayuntamiento.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

a. Período de prácticas.

El período de prácticas será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas para ocupar la plaza en cuestión. Las prácticas podrán consistir en la rotación por distintos servicios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio una planificación

especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el responsable de cada departamento en el que se lleven a cabo las mismas, con referencia a cada uno de los aspectos que han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante.

El período de prácticas finalizará con la declaración de Apto/No Apto, por el órgano competente, previo examen de los distintos informes emitidos por los Servicios en que el aspirante ha realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban ser considerados. En caso de no superación, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección, y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes, sin causa justificada, no se incorporasen a dicho período de prácticas.

En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas.

DÉCIMA. Adjudicación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará entre los puestos vacantes según el orden obtenido en el proceso selectivo y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOPRIMERA. Lista de Reserva.

Una vez finalizado el proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el correspondiente proceso, que no hayan sido seleccionados por falta de plazas, conformarán la Lista de Reserva específica de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenada según la puntuación obtenida por los candidatos, de mayor a menor puntuación.

La oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, será preferentemente por correo electrónico, siempre que el candidato haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso objeto de razón, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

La Lista de Reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo de razón, en todo lo no previsto en estas bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales que resulten de aplicación en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Las Listas de Reserva del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que se generen, también podrán ser utilizadas para la cobertura de las necesidades de personal que soliciten los Organismos Autónomos, Cabildos, Ayuntamientos y otra Administración pública, en virtud de los convenios vigentes de colaboración suscritos, siempre y cuando se preste consentimiento expreso para la cesión de datos por parte de los/as integrantes en la lista.

DECIMOSEGUNDA. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA).

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NÚMERO BOE: _____. **SISTEMA DE PROVISIÓN:** TURNO LIBRE

II. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____. **D.N.I.:** _____.
NOMBRE SENTIDO: _____. **SEXO:** _____.
FECHA DE NACIMIENTO: _____. **LUGAR DE NACIMIENTO:** _____.
NACIONALIDAD: _____. **DIRECCIÓN:** _____.
MUNICIPIO: _____. **PROVINCIA:** _____. **C.P.:** _____.
TELÉFONO 1: _____. **TELÉFONO 2:** _____.
CORREO ELECTRÓNICO (*): _____.

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____.

IV. CONSENTIMIENTO CESIÓN DE DATOS LISTA DE RESERVA:

En caso de formar parte de la lista de reserva de acuerdo con la base decimotercera de las bases específicas;

AUTORIZO EXPRESAMENTE, al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para que mis datos personales (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico), sean cedidos a otras Administraciones para que hagan uso de ellos para realizar nombramientos de carácter temporal.

() (marcar con una X si autoriza la cesión de datos)

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Primero. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que reúno todos los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen las convocatorias para la participación en el proceso selectivo.

Segundo. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

Tercero. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me encuentro en inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de las funciones con carácter firme.

Cuarto. Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados, comprometiéndome a acreditar lo mediante certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados, cuando sea requerido para ello.

Quinto. Que poseo la titulación académica exigida en las bases específicas de la convocatoria.

Sexto. Que conozco y acepto todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidas tanto en las Bases específicas que rigen el proceso selectivo como en las bases generales, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
NOMBRE SENTIDO:	

Que, habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición por el turno libre, para cubrir tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General y pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. Experiencia en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de dos (2) puntos:

N.º Documento Acreditativo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones.	Reservado Tribunal. Total Puntos.
TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal)				

2. Formación de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

2.1. Formación específica, hasta un máximo de 0,8 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Formación específica	Fecha de inicio y fin.	N.º Horas	Reservado Tribunal. Total Puntos.
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				

2.2. Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,20 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

N.º Documento Acreditativo	Título oficial de idioma	Idioma	Nivel	Reservado Tribunal. Total Puntos.
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				
TOTAL PUNTOS MÉRITOS:				

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO III.

Tema 1. La Constitución: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías. La reforma constitucional.

Tema 2. El estatuto de Autonomía de Canarias: disposiciones generales, de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, derechos y deberes.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. El alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento. Composición y Competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios Generales de actuación de las Administraciones Públicas. Políticas públicas para la igualdad: principios generales. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 6. La Ley 31/1995, de 08 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El derecho de acceso a la información pública: Régimen General y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno: Ámbito de aplicación y principios de buen gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno: Fines y funciones.

Tema 8. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La iniciación del procedimiento. Los registros. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la ordenación del procedimiento y la instrucción del procedimiento.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La terminación del procedimiento. La terminación del procedimiento convencional. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. La notificación y Publicación.

Tema 12. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos.

Tema 13. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo

en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del Sector Público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 17. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal funcionario de las Entidades Locales. Clases de personal: funcionarios de carrera e interinos, personal laboral y eventual. Derechos individuales. Deberes y código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 18. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 19. Procesadores de texto: Word 365. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo

Tema 20. Hojas de cálculo: Excel 365. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Bases de datos: Access 365. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>) y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023, de 21 de junio de 2023, BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

119.577

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.020

Habiéndose recibido Decreto de fecha 25 de abril de 2025 del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 135/2025, a instancias de doña MARÍA DE LOS ÁNGELES MIRANDA RUIZ, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada el pasado 12 de diciembre de 2024 ante el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en relación a la solicitud de las cantidades retributivas correspondientes al cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en su artículo 59; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOLIDARIDAD, ESCUELAS INFANTILES Y RR.HH. (P.D. 4634/2023 de 17/06/2023), Ofelia Alvarado Santana.

119.645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

2.021

Por medio del presente, se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue Procedimiento Abreviado en materia de Personal número 0000090/2025, que se sigue en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don José David Moreno Galván, contra la Resolución Denegatoria presunta, frente a la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Santa María de Guía el 22/03/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como

interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estima conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Órgano Jurisdiccional, sito en calle Málaga, número 2, (Torre 1 - Planta 3ª), de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

13.501

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.022

Por Decreto número 2025-0503 de fecha 28 de mayo de 2025, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo del 2025. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 31 de julio de 2025.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antes dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

120.577

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.023

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/60/P/TRA en su Modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Telde, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

119.921

ANUNCIO

2.024

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/53/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO:

RESUMEN POR CAPÍTULOS (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
SEIS	INVERSIONES REALES	175.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
SEIS	INVERSIONES REALES	175.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a dos de junio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

120.505

ANUNCIO

2.025

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/55/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO:

RESUMEN POR CAPÍTULOS (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.147.334,48

RESUMEN POR CAPÍTULOS (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	847.334,48
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a dos de junio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

120.504

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que, por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/472, de fecha 28 de mayo de 2025, se acordó el Cese de doña Mónica Peña Rodríguez, con DNI. ****1725C, como Personal Eventual, con denominación de Asesora Política 6, con fecha de efectos 28 de mayo de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, Potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías, Lanzarote, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

119.922

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

2.027

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2025, acordó aprobar la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Tuineje, conforme al siguiente anexo:

ANEXO MODIFICACIÓN RPT 2025

- Área de Servicios Centrales y Urbanismo:

Identificación de puesto		Características o requisitos de desempeño					Retribuciones		
Vínculo Funcionario (F) o Laboral (L)	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Titulación	Nivel C. Destino	Complem. Específico
...									
F-SCU-40	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A/A2	Administración Especial	Técnica/Media	Oposición	Ayto. Tuineje	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o grado universitario equivalente	20	1011,93
F-SCU-41	Ingeniero Técnico Agrícola	A/A2	Administración Especial	Técnica/Media	Oposición	Ayto. Tuineje	Ingeniero Técnico Agrícola o grado universitario equivalente	20	1011,93

- Área de Bienestar Social y Desarrollo:

Identificación de puesto		Características o requisitos de desempeño					Retribuciones		
Vínculo Funcionario (F) o Laboral (L)	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Titulación	Nivel C. Destino	Complem. Específico
...									
F-BSD-10	Técnico Medio de Cultura	A/A2	Administración Especial	Técnica/Media	Oposición	Ayto. Tuineje	Diplomatura o Grado Universitario equivalente	20	1011,93
...									

- Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

Identificación de puesto		Características o requisitos de desempeño					Retribuciones		
Vínculo Funcionario (F) o Laboral (L)	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Titulación	Nivel C. Destino	Complem. Específico
F-SEC-29	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local	Oposición	Ayuntamiento Tuineje	Bachiller superior o equivalente	16	720,31
F-SEC-30	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local	Oposición	Ayuntamiento Tuineje	Bachiller superior o equivalente	16	720,31

En Tuineje, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

120.412

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

2.028

Anuncio de Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento, Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Depuración, correspondientes al segundo bimestre de 2025 (marzo-abril), del municipio de Valleseco.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valleseco.

HACE SABER:

Que desde el día 1 de junio al 1 septiembre de dos mil veinticinco, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en Periodo Voluntario, los recibos correspondientes a **TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO BIMESTRE DE 2025 (MARZO-ABRIL), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO**, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0377 de fecha 22 de mayo de 2025.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

*Caixabank

*Cajamar

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del Periodo Voluntario de Cobranza, en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el Período Voluntario de Cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio, devengándose los correspondientes Recargos del Periodo Ejecutivo, los Intereses de Demora y, en su caso, las Costas que se produzcan.

Los Padrones Fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de Exposición Pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Luis Rodríguez Quintana.

121.966

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

2.029

En las Oficinas de esta Mancomunidad y conforme dispone los artículos 22.2, letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, acuerdo de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creación de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta General de la Mancomunidad.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Francisco J. García López.

119.734



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1